

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, OPTANDO POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA “LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON ESPECIALIDAD EN AMPARO PARA INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN POR LAS PARTES EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 595/2020

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 23 días el mes de julio del año 2021, el que suscribe Ingeniero Héctor Antonio Toscano Barajas, en mi carácter de Coordinador del Departamento de Proveeduría Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, tengo a bien emitir el presente DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, OPTANDO POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA “CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON ESPECIALIDAD EN AMPARO PARA INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN POR LAS PARTES EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 595/2020”**,** en términos de lo que dispone el Reglamento de compras gubernamentales, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, el que fundo y motivo bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

1. Con fecha 22 de julio del año en curso, recibí un oficio con número 333/2021 firmado al calce por Mtra. Cindy Estefany García Orozco en su carácter de Síndico Municipal; donde me solicita tenga a bien contratar mediante adjudicación directa y de manera urgente al profesional Abogado con especialidad en Amparo al Licenciado Arturo Díaz Maldonado, para interponer recurso de revisión por las partes en el juicio de amparo número 595/2020 tramitado en el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**CONSIDERACIONES:**

Con el fin de llevar el recurso de revisión por las partes en el Juicio de Amparo número 595/2020 tramitado en el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco y toda vez que es de vital importancia para el municipio un Abogado con especialidad en Amparo por lo que se encuadra en el ***Reglamento de compras gubernamentales, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande en su artículo 43, Fracción II, inciso b) por adquisición urgente cuando: la carencia de bienes o servicios ponga en peligro la vida de ciudadanos o sus bienes.*** Por tanto, en términos de lo que dispone el artículo anteriormente referido enlisto la información que enseguida se detalla:

**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR:**

|  |
| --- |
| **RECURSOS FISCALES** |
| DEVENGADOS DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3.3.1  SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS |
| **ASPECTOS TECNICOS** |
| I.- Considerando que los efectos del amparo únicamente implican dejar insubsistentes las resoluciones ZGD-023/2020/01 Y ZGD-023/2020/02, pero que no hay pronunciamiento expreso (ya sea negando el amparo, o sobreseyendo) respecto de los actos reclamados consistentes en la supuesta desposesión, se estima necesario interponer por un lado, recurso de revisión en contra de la omisión de estudiar la extemporaneidad de la demanda y por otro, para el probable caso de que el Ejido también recurra, interponer recurso de revisión adhesivo.  No omito mencionar que el término para interponer el recurso de revisión vence el día 3 tres de agosto de 2021, teniendo en cuenta que la sentencia fue notificada a las autoridades municipales el día 20 veinte de julio.  II.- Paralelamente a lo anterior, y considerando que las parcelas cuya desposesión reclama el Ejido, se encuentran sujetas al régimen ejidal, dado que el procedimiento de regularización no podría llegar a finalizar con una resolución favorable al Ayuntamiento dada la evidente oposición del Ejido, y que con ello el Comité de Regularización forzosamente tendría que dejar a salvo los derechos, se sugiere presentar una demanda civil de usurpación, para que en la vía jurisdiccional respectiva, se titulen a favor del Municipio las superficies en conflicto que ha ocupado a título de dueño durante décadas.  III.- En su caso, presionar a los integrantes del Ejido mediante denuncias ante la Fiscalía General de la República por posibles falsedades en que hubiesen incurrido. |

1. **INVESTIGACIÓN DEL MERCADO:**

Como parte de la investigación de mercado se manifiesta que se verifico a la persona física que la Mtra. Cindy Estefany García Orozco en su carácter de Síndico Municipal propone, es un profesional que cuenta con las mejores capacidades intelectuales y técnicas en la materia, por lo que se considera que es la persona que cumple satisfactoriamente para la presente adjudicación.

Derivado del análisis de la solicitud presentado por la Mtra. Cindy Estefany García Orozco en su carácter de Síndico Municipal, se considera que el Licenciado Arturo Díaz Maldonado ha presentado una propuesta técnica y económica perfectamente sustentada, apegándose a los procedimientos que determina la Síndico Municipal; asimismo, ofrece las condiciones de calidad y respuesta inmediata solicitadas, para la realización del servicio antes descrito.

1. **EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO**

El importe total por el cumplimiento del contrato, corresponderá al a la cantidad de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., por realizar las acciones señaladas en los puntos II y III anteriores y seguir los juicios hasta su total conclusión por todas sus instancias, de estar de acuerdo, se realizaría una propuesta de honorarios por separado.

Por lo antes mencionado, y en virtud de estar en tiempo de cumplimentar el termino para interponer dichos recursos antes del 3 tres de agosto de la presente anualidad y de coadyuvar para proveer de las pruebas idóneas, es que resulta de suma urgencia, realizar la contratación de conformidad con el artículo 43 fracción II inciso b) del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

La vigencia del contrato derivado del presente dictamen de adjudicación directa tendrá una vigencia de su firma hasta que concluyan las obligaciones pactadas.

**PROVEEDOR PROPUESTO PARA LA ADJUDICACIÓN:**

Licenciado Arturo Díaz Maldonado en su carácter de persona física, con R.F.C. DIMA920818H32, con domicilio fiscal en calle Acceso a Tabacos M. Oriente, Los Fresnos Infonavit en Tepic Nayarit, el cual declara que cuenta con la experiencia suficiente en los servicios solicitados. INT. 286 Colonia VICTOR HUGO ZAPOPAN, JAL.

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, resulta conveniente contratar los servicios profesionales para la contratación de un abogado con especialidad en Amparo, para interponer recurso de revisión por las partes en el juicio de amparo número 595/2020 tramitado en el Juzgado Décimo de Distrito en materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Economía**

El presente criterio se acredita en virtud de que se invitará a la persona física o jurídica que tenga la capacidad técnica, económica y se seleccionará a la que además de cumplir con estas características, garantice buen precio o en relación directa con la calidad de los servicios en valor de mercado cumpliendo con las condiciones solicitadas, en beneficio del Gobierno Municipal. Por lo que se propone que se adjudique en forma directa a la persona física Lic. Arturo Díaz Maldonado

**Eficiencia**

La eficiencia la debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el mínimo de recursos disponibles asegurando el logro de los objetivos propuestos en el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles en el Municipio y previendo altos estándares de calidad con los servicios requeridos.

Este criterio se acredita, en virtud de que la contratación de los servicios antes mencionados es precisamente lo que garantiza el estar en tiempo de cumplimentar el término para interponer dichos recursos antes del 3 tres de agosto de la presente anualidad y de coadyuvar para proveer de las pruebas idóneas.Contra el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**Eficacia**

Este criterio se acredita en virtud de la contratación de los servicios, cubrirá las necesidades de la de la Sindicatura Municipal de este Municipio y con ello cumplir en tiempo y forma para interponer recurso de revisión por las partes en el juicio de amparo número 595/2020 tramitado en el Juzgado Décimo de Distrito en materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

**Imparcialidad**

Este criterio se acredita, en virtud de que a través de la selección del procedimiento de adjudicación directa, encuadra en el ***artículo 43, Fracción II, inciso b) por adquisición urgente cuando: la carencia de bienes o servicios ponga en peligro la vida de ciudadanos o sus bienes. Del Reglamento de compras gubernamentales, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande.*** En la que se asegura los prestadores de servicios realizan las ofertas con los mejores beneficios para el gobierno municipal, y que cuentan con la capacidad y experiencia para participar en esta contratación.

**Honradez**

Este criterio se acredita en virtud de que se están agotando los medios legales, para llevar a cabo la contratación de los servicios referidos, con estricto apego a la ley vigente de la materia, es decir la justificación de excepción a la Licitación Pública, a través del procedimiento de adjudicación directa.

**SEGUNDO.** Se emite el presente Dictamen de procedencia debidamente motivado y fundado de conformidad con el ***Reglamento de compras gubernamentales, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande***.

Se notifica que el contrato derivado del presente dictamen queda sujeto a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2021, sin que esto genere ninguna responsabilidad para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco.

**TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente dictamen, a todos y cada uno de los integrantes del Comité de Compras gubernamentales, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

Así lo provee y dictamina.

“A T E N T A M E N T E”

*“2021 año del 130 Aniversario del Natalicio del Escritor y Diplomático Guillermo Jiménez”*

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal; a 23 de julio año 2021

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Ing. Héctor Antonio Toscano Barajas**

**Coordinador del Departamento de Proveeduría**

**Del Municipio de Zapotlán el Grande.**